

EXENTA

ESTABLECE REQUISITOS FITOSANITARIOS DE IMPORTACIÓN PARA FRUTOS FRESCOS DESTINADOS A CONSUMO DE TOMATE (*Lycopersicon esculentum*), PROCEDENTES DE COLOMBIA.

504

SANTIAGO,

26 FEB 2010

Nº _____ / VISTOS: Lo dispuesto en la Ley Nº 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, el Decreto Ley 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; el Decreto del Ministerio de Agricultura Nº 156 de 1998 que habilita puertos para la importación de vegetales, animales, productos y subproductos e insumos agrícolas y pecuarios, al territorio nacional, las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero Nºs 3.801 de 1998; 3.080 de 2003; 3.815 de 2003; 133 de 2005; y sus modificaciones.

CONSIDERANDO

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero está facultado para establecer los requisitos fitosanitarios para la importación al país de artículos reglamentados a fin de prevenir la introducción y dispersión de plagas reglamentadas.
2. Que se ha desarrollado el Análisis de Riesgo de Plagas para Plagas Cuarentenarias de frutos frescos para consumo de tomate (*Lycopersicon esculentum*), procedentes de Colombia, lo que ha permitido establecer los requisitos fitosanitarios de importación.

RESUELVO

Establécense los siguientes requisitos fitosanitarios de importación para frutos frescos destinados a consumo de tomate (*Lycopersicon esculentum*), procedentes de Colombia:

1. Para su ingreso al país el envío deberá estar amparado por un Certificado Fitosanitario Oficial emitido por la autoridad fitosanitaria del país de origen, en original, en el que conste la siguiente declaración adicional y tratamiento fitosanitario:
 - 1.1 El envío se encuentra libre de *Neoleucinodes elegantalis* (Lepidoptera: Pyralidae), *Pseudococcus jackbeardsleyi* (Hemiptera: Pseudococcidae) y *Thrips palmi* (Thysanoptera: Thripidae).
 - 1.2 El envío ha sido sometido a un tratamiento fitosanitario para el control de *Ceratitls capitata* (Diptera, Tephritidae) y *Keiferia lycopersicella* (Lepidoptera: Gelechiidae).



- Se aceptará el siguiente tratamiento de fumigación con Bromuro de metilo contra *Ceratitis capitata* (Diptera, Tephritidae) y *Keiferia lycopersicella* (Lepidoptera: Gelechiidae):

Temperatura	Dosis (g/m ³)	Lectura de concentración mínima, en g/m ³ (onzas), luego de			
		½ hr	2 hrs	3½ hrs.	4 hrs
21°C o más (70° F)	32 (2 lb./1000 ft ³)	26	21	21	-
18,3 – 20,9°C (65 – 69° F)	32 (2 lb./1000 ft ³)	26	21	-	19

T101-c-3 (USDA)

- El envío debe encontrarse libre de suelo, desprovisto de flores y restos de vegetales.
- Los envases deben ser nuevos y de primer uso, cerrados, resistentes a la manipulación y factibles de sellar. Además, deberán venir rotulados con una etiqueta que indique: país de origen, nombre de la especie vegetal y nombre o código del productor.



La madera de los embalajes y pallets, como también la madera utilizada como material de acomodación deberán cumplir con las regulaciones cuarentenarias para su ingreso al país.

- El material de embalaje debe ser adecuado para acciones de tratamientos cuarentenarios de fumigación.
- Los medios de transporte serán de uso exclusivo para transportar envíos de similar condición fitosanitaria de ingreso (inspeccionado y aprobado), los cuales deberán venir sellados por la autoridad fitosanitaria competente:
 - En caso de transporte terrestre, el envío deberá venir en camión frigorífico o en contenedores con sello oficial, lo cual permita asegurar la condición fitosanitaria del embarque y la no contaminación.
 - En caso de transporte marítimo, los contenedores deberán venir con sello oficial. Cada contenedor deberá estar en buenas condiciones, operando, con puertas de cierre hermético.
 - En caso de transporte aéreo, el envío deberá venir cubierto por malla tipo mosquitera y debidamente empacado, con sello o precinto en cada pallet; o en contenedores debidamente sellados.

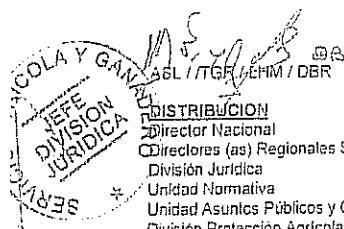
8. A su arribo al país, los frutos serán inspeccionados por los profesionales del Servicio destacados en el puerto habilitado de ingreso, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos y condiciones fitosanitarias y, con la documentación adjunta, resolverán su internación.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



VICTOR VENEGAS VENEGAS
DIRECTOR NACIONAL

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Victor Venegas Venegas".



AGL / TGF / EHM / DBR
DISTRIBUCION
Director Nacional
Directores (as) Regionales SAG
División Jurídica
Unidad Normativa
Unidad Asuntos Públicos y Corporativos
División Protección Agrícola
Oficina de Partes
Oficina de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRS)
Archivos